



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022

Ejecutivo No. 2022 – 00209

En atención a la solicitud elevada¹ por la parte ejecutante y como quiera que la misma recoge a plenitud las exigencias del artículo 314 del C.G del P, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda que aquí se tramita incoada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de JORGE ORLANDO MEDINA RODRÍGUEZ.

2.- **PREVIO** a disponer la cancelación y el levantamiento de las cautelas decretadas por la parte ejecutada acredítese el pago del crédito privilegiado que posee el aquí demandado con la DIAN obligación que fuera informada en comunicación que antecede².

3.- **NO CONDENAR** en costas.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 089, del 17 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ [09SolicitudDesistimientoDemanda.pdf \(sharepoint.com\)](#)

² [10RespuestaDian.pdf \(sharepoint.com\)](#)

